GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES.

VIÑA DEL MAR, 30 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: VA-00228/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación,que fija el reglamento general de la Junta Nacionalde Auxilio Escolary Becas; en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Nsº 3.549, de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; N° DN-05587, de 12 de octubre de 2023, que aprueba bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, N°DN-05709, de 24 de octubre de 2023, que modifica bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, N° DN-05859, de 03 de noviembre de 2023, sobre designación de Comisión Evaluadora en el concurso público del fondo concursable comunidad activa 2024, N° DN-00670/2024, de fecha 28 de febrero de 2024 , que modifica bases del concurso público del fondo concursable Comunidad Activa y en la Resolución N° DN-00851/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, que aprueba proyectos seleccionados de la Línea 2 del fondo concursable comunidad activa 2024, denominada “Escuelas Saludables”, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024 que nombra a don Tomás Morales Zárate para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; certificado de disponibilidad presupuestaria N°18 de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas JUNAEB región de Valparaíso; en las resoluciones exentas N° 2651, de 2019 y N° 115, de 2020, que delegan facultades en los Directores Regionales de Junaeb, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto en las Resoluciones Nº 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de “Escuelas Saludables para el Aprendizaje”, el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa, el cual consta de distintas modalidades de implementación, las cuales son: a) Actívate en Vacaciones (ex escuelas abiertas), b) Escuelas Saludables y c) Actividades Recreativo/ Culturales.

3. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

4. Que, en dicho contexto, con fecha 12 de octubre de 2023, se dicta la Resolución Exenta N° DN-05587, que aprueba bases y llama a concurso del fondo concursable “Comunidad Activa”, con el objeto de financiar para el año 2024, proyectos de las líneas Actívate en Vacaciones y Escuelas Saludables.

5. Que, el Programa Escuelas Saludables, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludables tanto al interior como fuera de los establecimientos educaciones, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.

6. Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° DN-05709/2023, se modificaron las bases del concurso público fondo concursables “Comunidad Activa 2024”, en el sentido de modificar el Acápite 5.1. “Cronograma”, de las bases que rigen el concurso público, ampliando el plazo de cierre de recepción de ofertas establecido en dicho acápite.

7. Que, en la Resolución Exenta precitada, se resolvió en su Artículo Segundo, que en todo lo no modificado expresamente, quedan e íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en las bases que rigen el concurso público del fondo concursable Comunidad Activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587/2023.

8. Que, a través de la Resolución Exenta N°DN-05859/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, se nombró la comisión evaluadora, cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego, a partir de la pauta de evaluación de cada una de las propuesta admitidas proponer la selección a la autoridad del Servicio de el o los proyectos que obtengan mayores puntajes, los cuales los materializará en informes de evaluación que proponen adjudicatorios de los proyectos seleccionados.

9. Que, con fecha 28 de febrero de 2024, por medio de la Resolución Exenta N° DN-00670/2024, se modificaron las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587 de 2023, de JUNAEB, que en lo pertinente modifico, el acápite 5.1. “Cronograma”, de las bases que rigen el concurso público del fondo concursable “Comunidad Activa”, ampliando el pazo de publicación en página web de proyectos adjudicados de la línea 2, Escuelas Saludables.

10. Que, mediante Resolución Exenta N° DN-00851/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobaron los proyectos seleccionados en el programa Escuelas Saludables del fondo concursable comunidad activa 2024.

11. Que, La Municipalidad de Santo Domingo, se adjudicó los siguientes proyectos:

Entidad Ejecutora	Nombre Proyecto	Escuela Sede	RBD	Comuna	Cobertura	Presupuesto Adjudicado
Municipalidad de Santo Domingo	Vive Sano, Vive Feliz	Colegio Bicentenario People Help People	2091-5	Santo Domingo	150	$ 20.000.000.-
Municipalidad de Santo Domingo	Vive Sano, elige vivir bien	Colegio Claudio Vicuña	2096-6	Santo Domingo	100	$ 20.000.000.-
Municipalidad de Santo Domingo	La Salud nuestra riqueza	Escuela el Convento	2092-3	Santo Domingo	100	$ 20.000.000.-

12. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

13. Que, en el contexto, con fecha 03 de abril de 2024, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Junaeb región de Valparaíso y La Municipalidad de Santo Domingo.

14. Que la Municipalidad de Santo Domingo, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

15. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos

presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°18 de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas JUNAEB región de Valparaíso.

16. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb

17. Que, en razón de lo anterior, es necesario autorizar y aprobar administrativamente el instrumento singularizado en el considerando N° 13, y cuyo texto se inserta en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE la celebración de del convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, RUT N°69.073.500-8 ,** en el marco del Fondo Concursable "Comunidad Activa, de la modalidad Escuelas Saludables, de la Región de Valparaíso, por un monto total de **$ 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos) exenta de impuestos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 03 de abril de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, RUT N°69.073.500-8 ,** en el marco del Fondo Concursable "Comunidad Activa, de la modalidad Escuelas Saludables, de la región de Valparaíso; por un monto total de **$ 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos) exenta de impuestos** y que se inserta a continuación

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En Viña del Mar a 03 de abril de 2024, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Viña del Mar en calle Limache 3405, oficina 41, de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso representada legalmente por su Director Regional don Tomás Morales Zárate en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, RUT N°69.073.500-8 representada por su Alcalde don Dino Lotito Flores, ambos domiciliados en Avenida Santa Teresa N°1 de la comuna y ciudad de Santo Domingo en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, teniendo por misión su contribución en orden a facilitar la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Dentro de estos programas se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa.

3. El Fondo Comunidad Activa tiene como objetivo implementar proyectos que fortalezcan la mirada holística del proceso educativo, mediante la experiencias innovadoras, lúdicas y comunitarias, transformándose en un complemento de la formación integral de las y los estudiantes de establecimientos públicos y subvencionados.

4. El programa Escuela Saludable, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que estos niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte,

alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.

5. Mediante Resolución Exenta N° DN-05587, de fecha 12 de octubre de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB.

6. De este modo, las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2024, adjudicado mediante la Resolución Exenta Nº DN- 00851/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, a la entidad ejecutora.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Resolución Exenta Nº DN 05587, de fecha 12 de octubre de 2023, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, correspondiente al año 2024, incluye bases administrativas, bases técnicas y anexos de las bases del concurso.
2. Propuesta Técnica y económica de la Municipalidad de Santo Domingo.
3. Resolución Exenta Regional aprobatoria del Convenio.
4. Convenio.
5. Resolución Exenta N° 3994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
6. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
7. Resolución Exenta N° 3107, de 2017 y N° 2905, 2019 de Junaeb, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad ejecutora comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho convenio por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Junaeb, solo aceptará para efectos de rendición de cuentas, los gastos que cumplan ambos requisitos que se enuncian a continuación:

- Gastos en que haya incurrido la entidad seleccionada desde la fecha de la firma del convenio, hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del proyecto.

Si excepcionalmente, se requiere efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por el respectivo Director Regional y en acuerdo de la contraparte técnica nacional. Dichas modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales de la propuesta seleccionada, sino que sólo pueden corresponder a aclaraciones o rectificaciones de errores formales.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD Y LA METODOLOGÍA "ESCUELAS SALUDABLES".

Esta modalidad o línea de acción es una intervención psicosocial de carácter promocional, cuyo objetivo es propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales público y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos u otros, otorgados por los Establecimientos Educacionales, **durante un semestre como mínimo y un año lectivo como máximo,** con la expectativa que esta participación sostenida y continua en el tiempo, pueda transformarse en hábito, tal como se indica a continuación:

Duración de la intervención	**Año escolar (Atención mínima-máxima)**
Meses de ejecución	1 a 2 semestres

Frecuencia semanal	2 días hábiles por semana
N° de horas diarias	2 horas diarias
Cobertura	Entre 30 y 100 estudiantes. En localidades menos pobladas, se aceptarán menos de 30 estudiantes

5.1 Desarrollo de las Actividades

- Las actividades deberán desarrollarse dentro del establecimiento educativo con un total de **4 horas semanales ejecutadas a lo menos dos veces a la semana en días diferentes**, **en los horarios destinados para el recreo o en otros espacios** que los establecimientos educacionales puedan entregar.
- Las actividades se realizarán en sesiones grupales diferenciadas por nivel educativo, etapa de desarrollo e intereses del grupo.
- Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.
- Las actividades deben estar acordes a las características de los/las estudiantes participantes, motivando a que las realicen con agrado y no como una tarea cotidiana, por lo que deben ser estimulantes y convocantes.
- Cada una de las actividades a realizar debe resguardar el tiempo para su fase lógica de aplicación: introducción, desarrollo y cierre.
- Cada actividad debe tener una mirada inclusiva, donde se atienda a la diversidad de características, opiniones, emociones y formas de relacionarse dentro de todo el grupo de estudiantes que participan.
- Al inicio de cada actividad, es importante reforzar las normas de convivencia y cuidado de sí mismo y los demás.
- Las distintas actividades por desarrollar deben contar con un enfoque pedagógico que fortalezca el aprendizaje integral de manera lúdica y dinámica que favorezca la participación, que motive a la acción y que cuente con diversas posibilidades de abordaje.
- Si, en el desarrollo de las actividades, se generan situaciones que pueden afectar la convivencia, es importante poder intervenir de manera adecuada y propositiva, a fin de favorecer un clima positivo dentro del espacio de intervención, que permita que se reconozcan los recursos y potencialidades de los estudiantes y se promueva un espacio de sana convivencia
- Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.
- En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.
- El proyecto debe considerar 1 actividad de inicio o lanzamiento del proyecto y 1 de cierre, estas deben considerar la participación de la comunidad educativa. La duración de cada una de estas actividades no podrá ser inferior a una hora y media cronológica efectiva.
- Una vez al mes, se debe invitar a las familias generando una gran actividad de toda la Comunidad Educativa del establecimiento.
- Las actividades recreativas propuestas para ser desarrolladas fuera del establecimiento, de preferencia deben ser al aire libre para facilitar el contacto de los estudiantes con la naturaleza y la actividad física, a través de caminatas, paseos en bicicleta, visitas a parques, zoológico, granja educativa, campo, huertos entre otras.
- En aquellas actividades que se quiera promover la cultura y el arte, se pueden considerar visitas a museos, obras de teatro, espectáculos musicales ajustados a cada etapa del desarrollo.
- Para todas las actividades que se realicen con la comunidad escolar se debe considerar el uso de las medidas sanitarias vigentes y los protocolos de accidentes del establecimiento, de manera de prevenir cualquier situación que implique un riesgo para la salud de niños, niñas y los demás miembros de la comunidad educativa.
- En caso de que surja alguna dificultad durante la implementación y ejecución del proyecto, que implique la suspensión de las actividades regulares, se debe poner en marcha el plan de contingencia. Este Plan de contingencia debe ser presentado a JUNAEB en la postulación, y haber sido aprobado previamente a su implementación y dado a conocer al equipo directivo del establecimiento educacional.
- Las actividades se realizarán acorde a los requisitos y exigencias descritas y JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una actividad para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al equipo ejecutor en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por la entidad ejecutora. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB.

5.2 Acciones previas y posteriores a la realización de actividades en los establecimientos educacionales.

- La gestión con el establecimiento educacional y el sostenedor es fundamental para el buen desarrollo de las actividades. La entidad ejecutora deberá organizar una reunión inicial con el equipo directivo y el sostenedor o quien determine el establecimiento, para informar los fundamentos, objetivos, actividades y plazos de la intervención, recibir retroalimentación del o los/las integrantes de la unidad educativa y comprometer los apoyos

necesarios, definir horario de realización de las actividades (días de la semana y hora en que se realizará cada actividad), definir equipamiento y espacio a utilizar, entre otros.

- Además, se deben planificar reuniones de coordinación permanentes con su equipo de gestión, los docentes y encargados de los otros programas que funcionan al interior de los establecimientos educacionales, a fin de generar actividades que aporten y se integren al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Programa Mejoramiento de la Educación (PME).
- Para el cierre, es relevante generar una instancia de evaluación y retroalimentación de parte de la entidad ejecutora con la comunidad educativa,entregando información cualitativa y cuantitativa respecto a las actividades realizadas, sus objetivos, nivel de participación, principales dificultades y hallazgos, así como también aquellos elementos que se deben continuar fortaleciendo como comunidad educativa.

SEXTO: EQUIPO EJECUTOR.

La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de estudiantes del establecimiento educacional durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a lo menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

El equipo ejecutor deberá disponer de al menos los siguientes roles o cargos, con el siguiente coeficiente técnico y perfil profesional:

- 1 coordinador/a de proyecto
- 2 profesionales o técnicos, de acuerdo con la cobertura referencial indicada.

Cargo	Coeficientes	Perfil / Requisito
Coordinador del Proyecto	1	-Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales, salud, educación, nutrición, artes, ingeniería y comunicaciones. - Experiencia de 2 o más años en gestión de proyectos sociales en atenciones a población infanto-juvenil vinculado a intervención psicosocial o socioeducativa en actividades comunitarias de carácter promocional, especialmente en contextos escolares, en temáticas relacionadas a promoción de Salud, promoción de hábitos de vida activa y saludable, alimentación saludable, convivencia escolar y cuidado del medio ambiente.
Monitores	**NT1 – NT2- 2 ° básico.** 1 por cada 20 estudiantes. **3° a 8° básico.** 1 por cada 30 estudiantes. **Enseñanza Media**. 1 por cada 45 estudiantes	-Profesional o Técnico de una carrera de al menos 4 semestres, según corresponda, en el ámbito de la salud, del deporte, la educación, la psicología, la nutrición y/o las artes. -Experiencia de un año a lo menos en tareas de apoyo o acompañamiento a niños, niñas y jóvenes en procesos educativos formales y no formales o el desarrollo de actividades recreativas. - Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación/educativas/ culturales y/o intervención comunitaria con población infanto-juvenil

- El equipo Ejecutor de la Entidad Ejecutora está constituido según el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	CALIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIÓN
[redacted]		Monitor	Honorarios
		Monitor	Honorarios
		Monitora	Honorarios
		Monitora	Honorarios
		Coordinador/ Monitor	Honorarios
		Coordinadora y Monitora	Honorarios
		Coordinadora	Honorarios
		Monitor	Honorarios

6.1 Coordinador de Proyecto.

6.1.1. Funciones del Coordinador de proyecto

El coordinador/a deberá dedicar al menos 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

- Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación, los lineamientos metodológicos y fundamentos propuestos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones ofertadas en la postulación.
- Mantener contacto y coordinación permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución de este, liderando espacios de coordinación con el o los representantes de establecimiento/s y con otros Programas comunitarios o sectoriales que estén interviniendo, de manera de mantener informada a la comunidad educativa respecto a los objetivos de la Escuela Saludable, de sus actividades y principales logros alcanzados.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable definidas por el Programa de Escuelas Saludables.
- Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio. En esa línea se podrá coordinar con otros programas de JUNAEB instalados a nivel local.
- Resguardar durante toda la ejecución del proyecto, que se cuente con los medios de verificación de las acciones ejecutadas.
- Liderar el buen desempeño de los equipos de monitores en la ejecución de las actividades.
- Constituirse en la contraparte técnica ante JUNAEB para la ejecución del servicio.
- Encontrarse disponible para consultas, coordinaciones, reclamos o cualquier otro que se relacione con la ejecución del servicio.
- Entregar y mantener actualizada la información de la totalidad del equipo ejecutor. Para estos efectos debe entregar al responsable del establecimiento educacional los siguientes antecedentes: certificados de título que acrediten su formación, incluyendo además certificados de especialización en caso de que los posean, certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad (se puede extraer desde el Registro Civil).

6.2. Monitor/a

6.2.1. Funciones:

- Implementar las acciones del proyecto de Escuela Saludable, vinculadas a los fundamentos teóricos descritos en las bases del concurso, tales como: promoción de la salud; actividad física y movimiento activo; recreación como un derecho e instancia de socialización; alimentación saludable; cuidado del medio ambiente; autorregulación y convivencia escolar, además de apoyar las actividades de carácter comunitario que puedan coordinarse, generando estrategias que permitan la participación de la mayor cantidad de estudiantes.
- Reforzar la ejecución de acciones vinculadas a la promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, asistente de la educación, padres y apoderados/as, y/o referente significativo en las actividades. El monitor debe tener un rol motivador e inclusivo dentro de las acciones propuestas.
- Retroalimentación de las acciones de la Escuela Saludable, realizando una evaluación permanente, en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades (materiales, espacios, equipamiento, etc.) y mantener a la comunidad educativa informada respecto a los objetivos y logros alcanzados.
- Mantener una coordinación permanente con el equipo de gestión de cada establecimiento educacional, de manera de entregar toda la información referente al proyecto y sus distintas actividades.

6.3 Cambios en el equipo de trabajo.

La Entidad ejecutora deberá realizar todas las acciones necesarias que eviten una alta rotación de personal, lo anterior, con el objeto de mantener la vinculación del equipo profesional con el establecimiento educacional, el territorio, la red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB.

En el evento que deba realizar un cambio del equipo ejecutor, debe cumplir con lo siguiente:

- Antes de la fecha de término de la relación contractual de un integrante del equipo ejecutor y hasta el tercer día corrido, posterior al alejamiento de ese profesional del equipo, el o la coordinador/a deberá informar y realizar solicitud a JUNAEB del cambio del/la profesional, a través de correo electrónico.
- El profesional que reemplace la vacante deberá contar un perfil igual o superior, en lo referido a la formación académica y experiencia establecida en el presente título. Los certificados de título en trámite no serán aceptados.
- JUNAEB dispondrá de dos días hábiles para evaluar los antecedentes del profesional o técnico propuesto.
- En caso de ser aceptado el profesional de reemplazo, éste deberá ingresar en una fecha inmediata a la de término de la relación contractual, de manera de garantizar la continuidad de servicio.
- En caso de que JUNAEB rechace al profesional o técnico propuesto para reemplazo, la entidad ejecutora deberá presentar los antecedentes de un nuevo profesional o técnico, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación.

Expuesto lo anterior, la entidad deberá tomar los resguardos que permitan la continuidad de la totalidad del equipo ejecutor, considerando para ello los plazos mencionados en este subtítulo.

6.4.-Características de los equipos.

- Se requiere disponer de un equipo de trabajo que reúna las características necesarias para realizar una intervención coherente a los fundamentos y énfasis de la modalidad Escuela Saludable.

- Los equipos de profesionales deben contar con expertiz técnica (teórica y metodológica) en cuanto a los fundamentos y contenidos de la modalidad Escuela Saludable y del proyecto. Así también, motivación y liderazgo en la ejecución de las actividades del proyecto, asumiendo una actitud inclusiva, convocante y que promueva la participación de niños, niñas y comunidad educativa en general, que facilite la integración de los objetivos de la línea técnica en la cultura de cada establecimiento educacional, de manera transversal a su Proyecto Educativo.
- Además de considerar a los actores de la comunidad educativa, el equipo debe estar atento a convocar a miembros de la familia de los y las estudiantes, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso, de manera que estas temáticas puedan llegar también al espacio familiar y social de los estudiantes.
- El equipo ejecutor debe articularse eficientemente tanto con la red interna de cada establecimiento educacional como también con la red externa, de manera de estar atentos y disponibles para generar acciones de coordinación adecuadas y acordes a las necesidades de los estudiantes de cada establecimiento educacional. En el proceso de coordinación con cada establecimiento educacional, el ejecutor puede acceder a la información respecto a las redes internas y externas.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

El programa Escuelas Saludables tiene como objetivo propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educaciones públicos y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos y otros.

Junaeb financiará los siguientes proyectos a que a continuación se indica:

Entidad Ejecutora	Nombre Proyecto	Escuela Sede	RBD	Comuna	Cobertura	Presupuesto Adjudicado
Municipalidad de Santo Domingo	Vive Sano, Vive Feliz	Colegio Bicentenario People Help People	2091-5	Santo Domingo	150	$ 20.000.000.-
Municipalidad de Santo Domingo	Vive Sano, elige vivir bien	Colegio Claudio Vicuña	2096-6	Santo Domingo	100	$ 20.000.000.-
Municipalidad de Santo Domingo	La Salud nuestra riqueza	Escuela el Convento	2092-3	Santo Domingo	100	$ 20.000.000.-

OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- **Se haya verificado que la entidad ejecutora se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta** de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad**;**
- **Que JUNAEB haya** aprobado la propuesta técnica y metodológica presentada por la entidad ejecutora y
- Que se haya suscrito el convenio por las partes y la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo aprueba por parte de JUNAEB, y el organismo ejecutor.

SE TRANSFERIRÁ EN UNA CUOTA EN MODALIDAD ANTICIPO, EL 100% DEL VALOR DEL PROYECTO, ES DECIR $ 60.000.000.- (SESENTA MILLONES DE PESOS) EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE QUE SE ENCUENTRE TOTALMENTE TRAMITADO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBE EL CONVENIO.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El proyecto financiado a través del Fondo concursable comunidad activa de JUNAEB, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el manual de procedimientos de rendición de cuentas, fijado por la Resolución N° 3.994, de 2022, de JUNAEB.

Corresponde a la entidad ejecutora rendir cuenta de la transferencia recibida y/o los gastos ejecutados en el proyecto. En esta debe realizarse aún en aquellos meses en los en los cuales no exista ejecución de los recursos recibidos, debiendo señalarse al menos, el monto de los recursos

recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

9.1 Gastos que se pueden y no se pueden financiar con el fondo comunidad activa

Los gastos que sean necesarios de realizar en el marco de la ejecución de los proyectos deben ser financiados con los recursos provenientes del fondo concursable comunidad activa. No se exige complementar financiamiento por parte del ejecutor. Sin embargo, será su responsabilidad estimar todos los gastos necesarios con la provisión de este fondo, ya que no se entregarán recursos adicionales.

Por otra parte, no se podrán destinar recursos a gastos de inversiones que no tengan coherencia con la finalidad para los cuales fueron transferidos, de acuerdo con el respectivo convenio.

Del mismo modo, se deja establecido que no se aceptarán gastos efectuados fuera del período de ejecución establecido en el convenio, así como tampoco el otorgamiento de préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

La entidad ejecutora no podrá incluir como gastos financiados con el Fondo Comunidad Activa, aquellos que sean respaldados con facturas, boletas de compraventa, vales de pago, comprobantes de ingresos u otros documentos similares de su propia emisión.

La rendición de cuenta deberá realizarse adjuntando copia de la documentación respectiva, respetando las reglas y procedimientos indicados por SISREC.

La documentación pertinente que respalda los gastos rendidos (facturas electrónicas, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar que dicho gasto corresponde a un proyecto de JUNAEB, Escuela Saludable, o en su defecto, entregar la documentación inutilizada colocando el timbre del servicio sobre cada comprobante. Con todo, la antigüedad máxima de los documentos tributarios podrá ser de un mes anterior al período de rendición.

9.2 Gastos que están autorizados de financiar podrán ser imputados a los siguientes ítems:

- Gastos en personal, es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora, para este último, el gasto de la remuneración debe ser considerado como parte del aporte que debe realizar la Entidad Ejecutora.

- Gastos asociados a actividades, corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa o proyectos, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa o proyecto aprobado, en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (no se aceptarán gastos que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento, compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, textiles, entre otros. Se deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.

- Gastos de Operación: son los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso y consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes y difusión, según convenio.

En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gasto de Difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.
- Material de trabajo.
- Alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, y aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.
- Imprevistos: son aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pudiendo excederse del 2% (dos por ciento) del valor solicitado al Fondo.

9.3 Gastos que No se financiarán con los fondos transferidos

- Gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ejemplo, impresora, cámara fotográfica, teléfono móvil, etc.)
- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.

- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la contraparte JUNAEB.
- Gastos de prestación de servicios de profesores voluntarios en la ejecución del proyecto.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Toda vez, que es de responsabilidad del empleador.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones. Además, es importante señalar que este tipo de gastos corresponde al servicio prestado con directa relación a los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores (Licencia Médica), se entiende que el servicio no se encuentra prestado y por tanto ese gasto debe ser rechazado.

Finalmente, se señala que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad beneficiaria, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto.

Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus bases administrativas y técnicas. Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

10.1.1 Incumplimiento de la entidad ejecutora a las obligaciones convenidas.

10.1.2 En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y el proyecto seleccionado.

10.1.3 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

10.1.4 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

10.1.5 En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

10.1.6 En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

10.1.7 En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

10.1.8 La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los o las estudiantes.

10.1.9 En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

10.1.10 En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a estos fondos.

10.1.11 En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

10.1.12 Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y así calificadas por JUNAEB.

10.1.13 Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

Si se pone término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

10.2 Otras causales.

10.2.1 Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser

aprobado por el correspondiente acto administrativo.

10.2.2 En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

10.3 Caso fortuito y fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la entidad ejecutora deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de ellos primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo ejecución del proyecto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos antecedentes.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a la dirección señalada en el presente convenio.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

12.1 Capacitar a la entidad ejecutora responsables del o los proyectos seleccionados, en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación de dichos proyectos. A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

12.2 Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as de la (entidad ejecutora).

12.3 Supervisar la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las actividades, la metodología, la calidad y número de monitores y la participación de las y los estudiantes, establecidas en las orientaciones técnicas del convenio, establecida en los títulos quinto y sexto y en base a una frecuencia acordada entre contrapartes regionales y nacionales.

12.4 Solicitar, revisar y validar los informes técnicos y rendiciones periódicas según corresponda.

12.5 Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.

12.6 Solicitar -cuando corresponda -la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en este se estipulen.

12.7 Analizar y aprobar el Informe financiero final.

12.8 Emitir Certificado de Cierre Técnico.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio y en las bases del concurso público, la entidad ejecutora especialmente deberá:

13.1 Participar en las reuniones, encuentros y capacitaciones programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.

13.2 Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.

13.3 Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones de participación y uso de imágenes de los estudiantes en actividades del programa ESPA, que entregan padres, madres, apoderados/as o directivos/as de establecimientos, así como el correcto uso de las bitácoras de actividades.

13.4 Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.

13.5 Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.

13.6 Entregar los informes técnicos de inicio, avance y final, solicitados por JUNAEB.

Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades.

13.7 Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad

(movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.

13.8 Actualizar los Certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual (en los proyectos que tengan mayor duración), los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la I.Municipalidad de Santo Domingo, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados en el proceso de la rendición de cuentas, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, actuará como contraparte técnica, de JUNAEB la profesional Patricia Vega Ortiz email [redacted] quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanen del convenio suscrito.

Asimismo, la Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Santo Domingo, será Gustavo Martínez Cornejo, email [redacted]

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concernientes a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por no haber terminado en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad ejecutora para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad ejecutora realizar ningún acto respecto a ellos, ajenos al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La I. Municipalidad de Santo Domingo deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la prestación del servicio, que no concurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, ingresar a la sección "consulta de registros en línea", y escoger la opción "inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad "; Realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que

ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se podrá término anticipado al convenio existente.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Dino Lotito Flores, para comparecer en representación de la Municipalidad de Santo Domingo, consta en Decreto Alcaldicio N°800 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don Tomás Morales Zárate en su calidad de Director/a Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº RA N°173/36/2024 del 08 de enero de 2024 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes

Existe firma de ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, RUT N°69.073.500-8, por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, según lo condiciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio, conforme a la ley Nº 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.

ARTÍCULO QUINTO: CONSÍGNESE que este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley N°20.285 artículo 11, literal e), según lo indicado en artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y en lo establecido en artículo 21 literal 2) de la Ley sobre acceso a la información pública.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

TOMÁS MORALES ZARATE
Director/a Regional
dirección regional de valparaíso

Anexos

[redacted]

RGS/AHG/JPH

Distribución:

Dirección Regional de Valparaíso

[redacted]

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En Viña del Mar a 03 de abril de 2024, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Viña del Mar en calle Limache 3405, oficina 41, de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso representada legalmente por su Director Regional don Tomás Morales Zárate en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, RUT N°69.073.500-8 representada por su Alcalde don Dino Lotito Flores, ambos domiciliados en Avenida Santa Teresa N°1 de la comuna y ciudad de Santo Domingo en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, teniendo por misión su contribución en orden a facilitar la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Dentro de estos programas se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa.

3. El Fondo Comunidad Activa tiene como objetivo implementar proyectos que fortalezcan la mirada holística del proceso educativo, mediante la experiencias innovadoras, lúdicas y comunitarias, transformándose en un complemento de la

formación integral de las y los estudiantes de establecimientos públicos y subvencionados.

4. El programa Escuela Saludable, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que estos niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.

5. Mediante Resolución Exenta N° DN-05587, de fecha 12 de octubre de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB.

6. De este modo, las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2024, adjudicado mediante la Resolución Exenta Nº DN- 00851/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, a la entidad ejecutora.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Resolución Exenta Nº DN 05587, de fecha 12 de octubre de 2023, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, correspondiente al año 2024, incluye bases administrativas, bases técnicas y anexos de las bases del concurso.

2. Propuesta Técnica y económica de la Municipalidad de Santo Domingo.
3. Resolución Exenta Regional aprobatoria del Convenio.
4. Convenio.
5. Resolución Exenta N° 3994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
6. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
7. Resolución Exenta N° 3107, de 2017 y N° 2905, 2019 de Junaeb, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad ejecutora comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho convenio por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Junaeb, solo aceptará para efectos de rendición de cuentas, los gastos que cumplan ambos requisitos que se enuncian a continuación:

- Gastos en que haya incurrido la entidad seleccionada desde la fecha de la firma del convenio, hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del proyecto.

Si excepcionalmente, se requiere efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por el respectivo Director Regional y en acuerdo de la contraparte técnica nacional. Dichas modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales de la propuesta seleccionada, sino que sólo pueden corresponder a aclaraciones o rectificaciones de errores formales.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD Y LA METODOLOGÍA "ESCUELAS SALUDABLES".

Esta modalidad o línea de acción es una intervención psicosocial de carácter promocional, cuyo objetivo es propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales público y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y

saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos u otros, otorgados por los Establecimientos Educacionales, **durante un semestre como mínimo y un año lectivo como máximo,** con la expectativa que esta participación sostenida y continua en el tiempo, pueda transformarse en hábito, tal como se indica a continuación:

Duración de la intervención	**Año escolar** **(Atención mínima-máxima)**
Meses de ejecución	1 a 2 semestres
Frecuencia semanal	2 días hábiles por semana
N° de horas diarias	2 horas diarias
Cobertura	Entre 30 y 100 estudiantes. En localidades menos pobladas, se aceptarán menos de 30 estudiantes

5.1 Desarrollo de las Actividades

- Las actividades deberán desarrollarse dentro del establecimiento educativo con un total de **4 horas semanales ejecutadas a lo menos dos veces a la semana en días diferentes**, **en los horarios destinados para el recreo o en otros espacios** que los establecimientos educacionales puedan entregar.
- Las actividades se realizarán en sesiones grupales diferenciadas por nivel educativo, etapa de desarrollo e intereses del grupo.
- Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.
- Las actividades deben estar acordes a las características de los/las estudiantes participantes, motivando a que las realicen con agrado y no como una tarea cotidiana, por lo que deben ser estimulantes y convocantes.
- Cada una de las actividades a realizar debe resguardar el tiempo para su fase lógica de aplicación: introducción, desarrollo y cierre.
- Cada actividad debe tener una mirada inclusiva, donde se atienda a la diversidad de características, opiniones, emociones y formas de relacionarse dentro de todo el grupo de estudiantes que participan.
- Al inicio de cada actividad, es importante reforzar las normas de convivencia y cuidado de sí mismo y los demás.
- Las distintas actividades por desarrollar deben contar con un enfoque pedagógico

que fortalezca el aprendizaje integral de manera lúdica y dinámica que favorezca la participación, que motive a la acción y que cuente con diversas posibilidades de abordaje.

- Si, en el desarrollo de las actividades, se generan situaciones que pueden afectar la convivencia, es importante poder intervenir de manera adecuada y propositiva, a fin de favorecer un clima positivo dentro del espacio de intervención, que permita que se reconozcan los recursos y potencialidades de los estudiantes y se promueva un espacio de sana convivencia
- Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.
- En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.
- El proyecto debe considerar 1 actividad de inicio o lanzamiento del proyecto y 1 de cierre, estas deben considerar la participación de la comunidad educativa. La duración de cada una de estas actividades no podrá ser inferior a una hora y media cronológica efectiva.
- Una vez al mes, se debe invitar a las familias generando una gran actividad de toda la Comunidad Educativa del establecimiento.
- Las actividades recreativas propuestas para ser desarrolladas fuera del establecimiento, de preferencia deben ser al aire libre para facilitar el contacto de los estudiantes con la naturaleza y la actividad física, a través de caminatas, paseos en bicicleta, visitas a parques, zoológico, granja educativa, campo, huertos entre otras.
- En aquellas actividades que se quiera promover la cultura y el arte, se pueden considerar visitas a museos, obras de teatro, espectáculos musicales ajustados a cada etapa del desarrollo.
- Para todas las actividades que se realicen con la comunidad escolar se debe considerar el uso de las medidas sanitarias vigentes y los protocolos de accidentes del establecimiento, de manera de prevenir cualquier situación que implique un riesgo para la salud de niños, niñas y los demás miembros de la comunidad educativa.
- En caso de que surja alguna dificultad durante la implementación y ejecución del proyecto, que implique la suspensión de las actividades regulares, se debe poner en marcha el plan de contingencia. Este Plan de contingencia debe ser presentado a JUNAEB en la postulación, y haber sido aprobado previamente a su implementación y dado a conocer al equipo directivo del establecimiento educacional.
- Las actividades se realizarán acorde a los requisitos y exigencias descritas y JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una

actividad para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al equipo ejecutor en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por la entidad ejecutora. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB.

5.2 Acciones previas y posteriores a la realización de actividades en los establecimientos educacionales.

- La gestión con el establecimiento educacional y el sostenedor es fundamental para el buen desarrollo de las actividades. La entidad ejecutora deberá organizar una reunión inicial con el equipo directivo y el sostenedor o quien determine el establecimiento, para informar los fundamentos, objetivos, actividades y plazos de la intervención, recibir retroalimentación del o los/las integrantes de la unidad educativa y comprometer los apoyos necesarios, definir horario de realización de las actividades (días de la semana y hora en que se realizará cada actividad), definir equipamiento y espacio a utilizar, entre otros.
- Además, se deben planificar reuniones de coordinación permanentes con su equipo de gestión, los docentes y encargados de los otros programas que funcionan al interior de los establecimientos educacionales, a fin de generar actividades que aporten y se integren al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Programa Mejoramiento de la Educación (PME).
- Para el cierre, es relevante generar una instancia de evaluación y retroalimentación de parte de la entidad ejecutora con la comunidad educativa, entregando información cualitativa y cuantitativa respecto a las actividades realizadas, sus objetivos, nivel de participación, principales dificultades y hallazgos, así como también aquellos elementos que se deben continuar fortaleciendo como comunidad educativa.

La entidad ejecutora debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de los y las estudiantes durante el desarrollo completo de la intervención. Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a la menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

SEXTO: EQUIPO EJECUTOR.

La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de estudiantes del establecimiento educacional durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a lo menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

El equipo ejecutor deberá disponer de al menos los siguientes roles o cargos, con el siguiente coeficiente técnico y perfil profesional:

- 1 coordinador/a de proyecto
- 2 profesionales o técnicos, de acuerdo con la cobertura referencial indicada.

Cargo	Coeficientes	Perfil / Requisito
Coordinador del Proyecto	1	-Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales, salud, educación, nutrición, artes, ingeniería y comunicaciones. - Experiencia de 2 o más años en gestión de proyectos sociales en atenciones a población infanto-juvenil vinculado a intervención psicosocial o socioeducativa en actividades comunitarias de carácter promocional, especialmente en contextos escolares, en temáticas relacionadas a promoción de Salud, promoción de hábitos de vida activa y saludable, alimentación saludable, convivencia escolar y cuidado del medio ambiente.
Monitores	**NT1 – NT2- 2 ° básico.** 1 por cada 20 estudiantes. **3° a 8° básico.** 1 por cada 30 estudiantes. **Enseñanza Media.** 1 por cada 45 estudiantes	-Profesional o Técnico de una carrera de al menos 4 semestres, según corresponda, en el ámbito de la salud, del deporte, la educación, la psicología, la nutrición y/o las artes. -Experiencia de un año a lo menos en tareas de apoyo o acompañamiento a niños, niñas y jóvenes en procesos educativos formales y no formales o el desarrollo de actividades recreativas. - Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación/educativas/ culturales y/o intervención comunitaria con población infanto-juvenil

- El equipo Ejecutor de la Entidad Ejecutora está constituido según el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	CALIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIÓN
[redacted]		Monitor	Honorarios
		Monitor	Honorarios
		Monitora	Honorarios
		Monitora	Honorarios
		Coordinador/ Monitor	Honorarios
		Coordinadora y Monitora	Honorarios
		Coordinadora	Honorarios
		Monitor	Honorarios

6.1 Coordinador de Proyecto.

6.1.1. Funciones del Coordinador de proyecto

El coordinador/a deberá dedicar al menos 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

- Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación, los lineamientos metodológicos y fundamentos propuestos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones ofertadas en la postulación.

- Mantener contacto y coordinación permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución de este, liderando espacios de coordinación con el o los representantes de establecimiento/s y con otros Programas comunitarios o sectoriales que estén interviniendo, de manera de mantener informada a la comunidad educativa respecto a los objetivos de la Escuela Saludable, de sus actividades y principales logros alcanzados.

- Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable definidas por el Programa de Escuelas Saludables.

- Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio. En esa línea se podrá coordinar con otros programas de JUNAEB instalados a nivel local.

- Resguardar durante toda la ejecución del proyecto, que se cuente con los medios de verificación de las acciones ejecutadas.

- Liderar el buen desempeño de los equipos de monitores en la ejecución de las actividades.

- Constituirse en la contraparte técnica ante JUNAEB para la ejecución del servicio.

- Encontrarse disponible para consultas, coordinaciones, reclamos o cualquier otro que se relacione con la ejecución del servicio.

- Entregar y mantener actualizada la información de la totalidad del equipo ejecutor. Para estos efectos debe entregar al responsable del establecimiento educacional los siguientes antecedentes: certificados de título que acrediten su formación, incluyendo además certificados de especialización en caso de que los posean, certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad (se puede extraer desde el Registro Civil).

6.2. Monitor/a

6.2.1. Funciones:

- Implementar las acciones del proyecto de Escuela Saludable, vinculadas a los fundamentos teóricos descritos en las bases del concurso, tales como: promoción de la salud; actividad física y movimiento activo; recreación como un derecho e instancia de socialización; alimentación saludable; cuidado del medio ambiente; autorregulación y convivencia escolar, además de apoyar las actividades de carácter comunitario que puedan coordinarse, generando estrategias que permitan la participación de la mayor cantidad de estudiantes.

- Reforzar la ejecución de acciones vinculadas a la promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.

- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, asistente de la educación, padres y apoderados/as, y/o referente significativo en las actividades. El monitor debe tener un rol motivador e inclusivo dentro de las acciones propuestas.

- Retroalimentación de las acciones de la Escuela Saludable, realizando una evaluación permanente, en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades (materiales, espacios, equipamiento,

etc.) y mantener a la comunidad educativa informada respecto a los objetivos y logros alcanzados.

- Mantener una coordinación permanente con el equipo de gestión de cada establecimiento educacional, de manera de entregar toda la información referente al proyecto y sus distintas actividades.

6.3 Cambios en el equipo de trabajo.

La Entidad ejecutora deberá realizar todas las acciones necesarias que eviten una alta rotación de personal, lo anterior, con el objeto de mantener la vinculación del equipo profesional con el establecimiento educacional, el territorio, la red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB.

En el evento que deba realizar un cambio del equipo ejecutor, debe cumplir con lo siguiente:

- Antes de la fecha de término de la relación contractual de un integrante del equipo ejecutor y hasta el tercer día corrido, posterior al alejamiento de ese profesional del equipo, el o la coordinador/a deberá informar y realizar solicitud a JUNAEB del cambio del/la profesional, a través de correo electrónico.
- El profesional que reemplace la vacante deberá contar un perfil igual o superior, en lo referido a la formación académica y experiencia establecida en el presente título. Los certificados de título en trámite no serán aceptados.
- JUNAEB dispondrá de dos días hábiles para evaluar los antecedentes del profesional o técnico propuesto.
- En caso de ser aceptado el profesional de reemplazo, éste deberá ingresar en una fecha inmediata a la de término de la relación contractual, de manera de garantizar la continuidad de servicio.
- En caso de que JUNAEB rechace al profesional o técnico propuesto para reemplazo, la entidad ejecutora deberá presentar los antecedentes de un nuevo profesional o técnico, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación.

Expuesto lo anterior, la entidad deberá tomar los resguardos que permitan la continuidad de la totalidad del equipo ejecutor, considerando para ello los plazos mencionados en este subtítulo.

6.4.-Características de los equipos.

- Se requiere disponer de un equipo de trabajo que reúna las características necesarias para realizar una intervención coherente a los fundamentos y énfasis de la modalidad Escuela Saludable.

- Los equipos de profesionales deben contar con expertiz técnica (teórica y metodológica) en cuanto a los fundamentos y contenidos de la modalidad Escuela Saludable y del proyecto. Así también, motivación y liderazgo en la ejecución de las actividades del proyecto, asumiendo una actitud inclusiva, convocante y que promueva la participación de niños, niñas y comunidad educativa en general, que facilite la integración de los objetivos de la línea técnica en la cultura de cada establecimiento educacional, de manera transversal a su Proyecto Educativo.
- Además de considerar a los actores de la comunidad educativa, el equipo debe estar atento a convocar a miembros de la familia de los y las estudiantes, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso, de manera que estas temáticas puedan llegar también al espacio familiar y social de los estudiantes.
- El equipo ejecutor debe articularse eficientemente tanto con la red interna de cada establecimiento educacional como también con la red externa, de manera de estar atentos y disponibles para generar acciones de coordinación adecuadas y acordes a las necesidades de los estudiantes de cada establecimiento educacional. En el proceso de coordinación con cada establecimiento educacional, el ejecutor puede acceder a la información respecto a las redes internas y externas.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

El programa Escuelas Saludables tiene como objetivo propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educaciones públicos y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos y otros.

Junaeb financiará los siguientes proyectos a que a continuación se indica:

Entidad Ejecutora	Nombre Proyecto	Escuela Sede	RBD	Comuna	Cobertura	Presupuesto Adjudicado
Municipalidad de Santo Domingo	Vive Sano, Vive Feliz	Colegio Bicentenario People Help People	2091-5	Santo Domingo	150	$ 20.000.000.-
Municipalidad de Santo Domingo	Vive Sano, elige vivir bien	Colegio Claudio Vicuña	2096-6	Santo Domingo	100	$ 20.000.000.-
Municipalidad de Santo Domingo	La Salud nuestra riqueza	Escuela el Convento	2092-3	Santo Domingo	100	$ 20.000.000.-

OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- **Se haya verificado que la entidad ejecutora se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta** de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad**;**
- **Que JUNAEB haya** aprobado la propuesta técnica y metodológica presentada por la entidad ejecutora y
- Que se haya suscrito el convenio por las partes y la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo aprueba por parte de JUNAEB, y el organismo ejecutor.

Se transferirá en una cuota en modalidad anticipo, el 100% del valor del proyecto, es decir $ 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos) en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El proyecto financiado a través del Fondo concursable comunidad activa de JUNAEB, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el manual de procedimientos de rendición de cuentas, fijado por la Resolución N° 3.994, de 2022, de JUNAEB.

Corresponde a la entidad ejecutora rendir cuenta de la transferencia recibida y/o los gastos ejecutados en el proyecto. En esta debe realizarse aún en aquellos meses en los en los cuales no exista ejecución de los recursos recibidos, debiendo señalarse al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.
Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

9.1 Gastos que se pueden y no se pueden financiar con el fondo comunidad activa

Los gastos que sean necesarios de realizar en el marco de la ejecución de los proyectos deben ser financiados con los recursos provenientes del fondo concursable comunidad activa. No se exige complementar financiamiento por parte del ejecutor. Sin embargo,

será su responsabilidad estimar todos los gastos necesarios con la provisión de este fondo, ya que no se entregarán recursos adicionales.

Por otra parte, no se podrán destinar recursos a gastos de inversiones que no tengan coherencia con la finalidad para los cuales fueron transferidos, de acuerdo con el respectivo convenio.

Del mismo modo, se deja establecido que no se aceptarán gastos efectuados fuera del período de ejecución establecido en el convenio, así como tampoco el otorgamiento de préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

La entidad ejecutora no podrá incluir como gastos financiados con el Fondo Comunidad Activa, aquellos que sean respaldados con facturas, boletas de compraventa, vales de pago, comprobantes de ingresos u otros documentos similares de su propia emisión.

La rendición de cuenta deberá realizarse adjuntando copia de la documentación respectiva, respetando las reglas y procedimientos indicados por SISREC.

La documentación pertinente que respalda los gastos rendidos (facturas electrónicas, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar que dicho gasto corresponde a un proyecto de JUNAEB, Escuela Saludable, o en su defecto, entregar la documentación inutilizada colocando el timbre del servicio sobre cada comprobante. Con todo, la antigüedad máxima de los documentos tributarios podrá ser de un mes anterior al período de rendición.

9.2 Gastos que están autorizados de financiar podrán ser imputados a los siguientes ítems:

- Gastos en personal, es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora, para este último, el gasto de la remuneración debe ser considerado como parte del aporte que debe realizar la Entidad Ejecutora.

- Gastos asociados a actividades, corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa o proyectos, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa o proyecto aprobado, en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (no se aceptarán gastos que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento, compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, textiles, entre otros. Se deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.

- Gastos de Operación: son los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso y consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes y difusión, según convenio.

En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gasto de Difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.
- Material de trabajo.
- Alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, y aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.
- Imprevistos: son aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pudiendo excederse del 2% (dos por ciento) del valor solicitado al Fondo.

9.3 Gastos que No se financiarán con los fondos transferidos

- Gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ejemplo, impresora, cámara fotográfica, teléfono móvil, etc.)
- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la contraparte JUNAEB.
- Gastos de prestación de servicios de profesores voluntarios en la ejecución del proyecto.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Toda vez, que es de responsabilidad del empleador.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones. Además, es importante señalar que este tipo de gastos corresponde al servicio prestado con directa relación a los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores (Licencia Médica), se entiende que el servicio no se encuentra prestado y por tanto ese gasto debe ser rechazado.

Finalmente, se señala que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad beneficiaria, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto.

Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus bases administrativas y técnicas. Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

10.1.1 Incumplimiento de la entidad ejecutora a las obligaciones convenidas.

10.1.2 En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y el proyecto seleccionado.

10.1.3 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

10.1.4 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

10.1.5 En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

10.1.6 En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

10.1.7 En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

10.1.8 La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los o las estudiantes.

10.1.9 En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

10.1.10 En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a estos fondos.

10.1.11 En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

10.1.12 Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y así calificadas por JUNAEB.
10.1.13 Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

Si se pone término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

10.2 Otras causales.
10.2.1 Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
10.2.2 En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

10.3 Caso fortuito y fuerza mayor
Ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la entidad ejecutora deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de ellos primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.
JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo ejecución del proyecto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos antecedentes.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a la dirección señalada en el presente convenio.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

12.1 Capacitar a la entidad ejecutora responsables del o los proyectos seleccionados, en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación de dichos proyectos. A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.
12.2 Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as de la (entidad ejecutora).

12.3 Supervisar la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las actividades, la metodología, la calidad y número de monitores y la participación de las y los estudiantes, establecidas en las orientaciones técnicas del convenio, establecida en los títulos quinto y sexto y en base a una frecuencia acordada entre contrapartes regionales y nacionales.

12.4 Solicitar, revisar y validar los informes técnicos y rendiciones periódicas según corresponda.

12.5 Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.

12.6 Solicitar -cuando corresponda -la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en este se estipulen.

12.7 Analizar y aprobar el Informe financiero final.

12.8 Emitir Certificado de Cierre Técnico.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio y en las bases del concurso público, la entidad ejecutora especialmente deberá:

13.1 Participar en las reuniones, encuentros y capacitaciones programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.

13.2 Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.

13.3 Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones de participación y uso de imágenes de los estudiantes en actividades del programa ESPA, que entregan padres, madres, apoderados/as o directivos/as de establecimientos, así como el correcto uso de las bitácoras de actividades.

13.4 Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.

13.5 Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.

13.6 Entregar los informes técnicos de inicio, avance y final, solicitados por JUNAEB.

Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades.

13.7 Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.

13.8 Actualizar los Certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual (en los proyectos que tengan mayor duración), los cuales deberán

quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la I.Municipalidad de Santo Domingo, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados en el proceso de la rendición de cuentas, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, actuará como contraparte técnica, de JUNAEB la profesional Patricia Vega Ortiz email [redacted] quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanen del convenio suscrito.

Asimismo, la Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Santo Domingo, será Gustavo Martínez Cornejo, email [redacted]

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concernientes a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido

recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por no haber terminado en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad ejecutora para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad ejecutora realizar ningún acto respecto a ellos, ajenos al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La I. Municipalidad de Santo Domingo deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la prestación del servicio, que no concurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, ingresar a la sección "consulta de registros en línea", y escoger la opción "inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad "; Realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un

miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se podrá término anticipado al convenio existente.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Dino Lotito Flores, para comparecer en representación de la Municipalidad de Santo Domingo, consta en Decreto Alcaldicio N°800 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don Tomás Morales Zárate en su calidad de Director/a Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº RA N°173/36/2024 del 08 de enero de 2024 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes
Para constancia firman.

Dino Paolo Lotito Flores
Firmado digitalmente por Dino Paolo Lotito Flores
Fecha: 2024.04.24 12:31:27 -04'00'

TOMAS MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DINO LOTITO FLORES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

[redacted]